

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha 31/01/2020, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 de las Bases Reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible la Resolución complementaria por aumento de disponibilidad presupuestaria, por la que se resuelven las subvenciones de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria correspondiente a la **Línea 2 (Apoyo a grandes empresas)** de la convocatoria 2018 de las ayudas al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2018, por la que efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas para el apoyo a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.2, operaciones 4.2.1 y 4.2.2), al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 24 de enero de 2018, que se cita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La Resolución complementaria por aumento de disponibilidad presupuestaria por la que se resuelven las subvenciones corresponde a la Línea de ayuda Línea 2. Operación 4.2.1. Apoyo a las grandes empresas para la realización de inversiones materiales e inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrícolas en el sector agroalimentario en general, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.4 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, **los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención otorgada dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la Resolución** prevista en el artículo 18.1. Si así no lo hicieran, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, notificándolo debidamente a la persona o entidad interesada.

**El plazo para la aceptación de la subvención comprende desde el 3 al 21 de febrero ambos inclusive.**

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Jefe de Sección de Gestión de Ayudas FEADER Agroalimentarias.

Fdo.: Alejandro Víctor Rodríguez García.



FIRMADO POR	ALEJANDRO VICTOR RODRIGUEZ GARCIA	31/01/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu765YK0GYZa/wdfLgZDQGI1LTC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	